

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

GPA/W/233

7 de enero de 2003

(03-0014)

Comité de Contratación Pública

Original: inglés

## RESPUESTAS DEL JAPÓN A LAS PREGUNTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS EN RELACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE FERROCARRILES DEL JAPÓN

### Comunicación del Japón

El presente documento contiene las respuestas del Japón a las preguntas de los Estados Unidos (GPA/W/204) sobre las notificaciones del Japón (GPA/W/144 a 146) relativas a la Compañía de Ferrocarriles del Este del Japón, la Compañía de Ferrocarriles del Centro del Japón y la Compañía de Ferrocarriles del Oeste del Japón.

1. *En respuesta a una pregunta formulada por los Estados Unidos con anterioridad (GPA/W/180), el Japón señaló que las compañías ferroviarias privadas no estaban sujetas a las Directrices en relación con las cuestiones que las nuevas compañías deben tener en cuenta en la actualidad cuando lleven a cabo sus actividades (en adelante las Directrices), sino a prescripciones análogas de otras leyes. Si las empresas privadas están sujetas a disposiciones similares a las Directrices, sírvanse explicar por qué motivo se necesitan estas Directrices distintas para las compañías ferroviarias del Japón.*

En la Parte I (Objetivos) de las Directrices se proporciona una explicación detallada de los antecedentes y las razones de la promulgación de las Directrices (véase el documento GPA/W/179). Los principales puntos son los siguientes (véanse las explicaciones detalladas de las Directrices presentadas en documentos anteriores (GPA/W/152 y GPA/W/180)):

- Las tres compañías Honshu (CF del Este, CF del Centro y CF del Oeste) fueron establecidas mediante la reforma de los Ferrocarriles Nacionales del Japón (FNJ) en 1987 y desde entonces han constituido la red ferroviaria nacional, junto con otras tres compañías de ferrocarriles de pasajeros y la Compañía de Ferrocarriles de Carga del Japón.
- Como resultado, se han mantenido la interconexión de sus redes ferroviarias y el estrecho vínculo existente entre las instalaciones y el funcionamiento de la empresa.
- En consecuencia, para asegurar la satisfacción de los pasajeros y para mantener las condiciones apropiadas de uso, además de asegurar la base de un desarrollo sólido de la economía y de las comunidades de las regiones en que operan las tres compañías Honshu, es aún necesario, por el momento, que éstas lleven a cabo sus actividades comerciales teniendo en cuenta el proceso de la reforma de los FNJ.

Las Directrices no son necesarias para otras compañías ferroviarias privadas dado que:

- 1) no guardan ninguna relación con la reforma de los FNJ; y
- 2) explotan su propia red ferroviaria desarrollada independientemente de las demás y no poseen ningún vínculo estrecho con otras compañías como el que mantienen las

./.

compañías de FJ con respecto a las instalaciones ferroviarias y las operaciones comerciales.

2. *Después de la venta por el Gobierno del Japón de su participación en la Compañía de Ferrocarriles del Este del Japón, ¿se siguen aplicando las Directrices a dicha empresa? De ser así, sírvanse explicar por qué motivo no recibe el mismo trato que las demás empresas privadas de ferrocarriles que no están sujetas a las Directrices. ¿Tiene previsto el Japón dejar de aplicar las Directrices a la Compañía de Ferrocarriles del Este del Japón?*

En junio de 2002, la Corporación Pública de Construcción de los Ferrocarriles del Japón concluyó la venta de su participación en la Compañía de Ferrocarriles del Este del Japón. Las Directrices fueron establecidas por las razones expuestas en la respuesta a la pregunta 1 *supra*, y no debido a las participaciones de la Corporación Pública de Construcción de los Ferrocarriles del Japón en las tres compañías Honshu. En consecuencia, las Directrices siguen siendo aplicables, por el momento, a la CF del Este después de la venta.

3. *¿En qué se diferencian la autoridad y las facultades de supervisión que tiene el Gobierno sobre la Compañía de Ferrocarriles del Este del Japón de las que tiene sobre la Compañía de Ferrocarriles del Oeste del Japón y la Compañía de Ferrocarriles del Centro del Japón, en que aún conserva una participación?*

Como se señaló anteriormente, las Directrices no fueron establecidas con arreglo a las participaciones de la Corporación Pública de Construcción de los Ferrocarriles del Japón. En consecuencia, después de la venta de sus participaciones en la Compañía de Ferrocarriles del Este del Japón, ésta no recibe un trato diferente al de la Compañía de Ferrocarriles del Oeste del Japón y la Compañía de Ferrocarriles del Centro del Japón a efectos de la aplicación de las disposiciones de las Directrices.

4. *Si se suprimiera la Compañía de Ferrocarriles del Este del Japón del Apéndice I, ¿seguiría encargándose de coordinar la contratación común para otras compañías ferroviarias del Japón? De ser así, ¿se llevaría a cabo esa contratación de conformidad con el Acuerdo sobre Contratación Pública?*

Como ya se indicó en una comunicación anterior del Japón (GPA/W/180), la Compañía de Ferrocarriles del Este del Japón ha coordinado la contratación común únicamente para los raíles de otras compañías ferroviarias del Japón. Dado que la notificación relativa a la supresión de la Compañía de Ferrocarriles del Este del Japón del Apéndice I (GPA/W/144) no se ha hecho aún efectiva, no se ha decidido si ésta continuará llevando a cabo la contratación común de raíles tras su supresión del Apéndice I del Japón.

(En este contexto, el Japón desea señalar que el Gobierno del Japón nunca ha pedido o aconsejado a la Compañía de Ferrocarriles del Este del Japón que coordine la contratación común de la adquisición de raíles. Con arreglo a la Ley modificada (véase el documento GPA/W/152) el Gobierno del Japón no tiene derecho a ejercer control o influencia sobre la contratación efectuada por las tres compañías Honshu. Dado que las compañías de pasajeros llevan a cabo la contratación común de la adquisición de raíles sobre una base puramente voluntaria a fin de reducir los costos (véase la página 7 del documento GPA/W/180), el Japón no cree que esta cuestión sea pertinente en relación con el control o la influencia ejercidos por el Gobierno sobre la entidad en el sentido del apartado b) del párrafo 6 del artículo XXIV. Con miras a acelerar las consultas, el Japón pide a los Estados Unidos que exponga sus preocupaciones específicas, así como las razones por las que esta cuestión es pertinente con arreglo a lo dispuesto en este artículo si desea más aclaraciones.)

---